



Excmo. Ayuntamiento  
de Cártama

## **ORDENANZA FISCAL NÚMERO 17 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS EN POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES.**

### **ARTICULO 1.-**

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de entrada y uso de piscinas municipales y utilización privativa de pistas polideportivas en los polideportivos municipales, que se regirán por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en citada Legislación de las Haciendas Locales.

### **ARTICULO 2.- HECHO IMPONIBLE.**

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la prestación de servicios públicos o realización de actividades administrativas de competencia local, referidos en el artículo anterior, que se refieran, afecten o beneficien a los sujetos pasivos de acuerdo con el Art. 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales .

### **ARTICULO 3.-SUJETO PASIVO**

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas y jurídicas, y entidades a las que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por estos servicios o actividades locales, y conforme al hecho imponible definido en el artículo anterior y, en general, los establecidos en el artículo 23.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### ARTICULO 4.- CUOTA TRIBUTARIA.-

TARIFA	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE TARIFA GENERAL	IMPORTE TARIFA ASOCIACIONES MUNICIPALES
PISCINA	ADULTO POR DÍA	ENTRADA POR PERSONA Y DÍA MAYOR DE 12 AÑOS	3,00 € AL DÍA	
PISCINA	INFANTIL POR DÍA	ENTRADA INFANTIL POR PERSONA Y DÍA (DE 4 HASTA 12 AÑOS)	2,00 € AL DÍA	
PISCINA	ADULTO BONO MENSUAL	BONO MENSUAL PERSONA MAYOR 12 AÑOS	50,00 € AL MES	
PISCINA	INFANTIL BONO MENSUAL	BONO MENSUAL INFANTIL DE 4 A 12 AÑOS	30,00 € AL MES	
PISCINA	MENORES DE 4 AÑOS	INFANTES DE 0 A 4 AÑOS NO CUMPLIDOS	GRATIS	
PISTAS DEPORTIVAS (TENIS)	UNA HORA USO PISTA	UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE UNA HORA DE PISTA POLIDEPORTIVA	4,00 € LA HORA	
PISTAS DEPORTIVAS (TENIS)	UNA HORA LUZ PISTA	CONSUMO DE UNA HORA DE LUZ ELECTRICA EN PISTA DEPORTIVA	2,00 € LA HORA	
CAMPO DE FÚTBOL 7	USO CAMPO SIN LUZ	ALQUILER DE CAMPO FÚTBOL 7 SIN UTILIZAR ILUMINACIÓN	45 €/HORA	27 €/HORA
	USO CAMPO CON LUZ	ALQUILER CAMPO FÚTBOL 7 CON ILUMINACIÓN	60 €/ HORA	36 €/ HORA
CAMPO DE FÚTBOL 11	USO CAMPO SIN LUZ	ALQUILER DE CAMPO FÚTBOL 11 SIN UTILIZAR ILUMINACIÓN	70 €/HORA	42 €/HORA
	USO CAMPO CON LUZ	ALQUILER DE CAMPO FÚTBOL 11 CON ILUMINACIÓN	85 €/HORA	51 €/HORA
PISTA DE PÁDEL	USO PISTA PADEL	ALQUILER PISTA DE PADEL DURANTE UNA HORA Y MEDIA	14 €/HORA Y MEDIA	
PISTA DE PÁDEL	USO PISTA PADEL	ALQUILER PISTA DE PÁDEL DURANTE HORA Y MEDIA HORARIO LUNES A VIERNES DE 9 HORAS A 14:30 HORAS	7 €/HORA Y MEDIA	
PISTA DE PÁDEL	INSTALACIÓN ANUNCIOS PUBLICIDAD	INSTALACIÓN DE UN ANUNCIO EN PISTA DE PADEL	100 €/ ANUAL	

PABELLÓN CUBIERTO	USO PISTA ENTERA CON LUZ	ALQUILER PISTA PABELLÓN DURANTE UNA HORA CON ILUMINACIÓN	40 €/HORA	24 €/HORA
PABELLÓN CUBIERTO	USO PISTA ENTERA SIN LUZ	ALQUILER PISTA PABELLÓN DURANTE UNA HORA SIN ILUMINACIÓN	20 €/ HORA	12 €/ HORA
PABELLÓN CUBIERTO	USO MEDIA PISTA CON LUZ	ALQUILER MEDIA PISTA PABELLÓN DURANTE UNA HORA CON ILUMINACIÓN	20 €/HORA	12 €/HORA
PABELLÓN CUBIERTO	USO MEDIA PISTA SIN LUZ	ALQUILER MEDIA PISTA PABELLÓN DURANTE UNA HORA SIN ILUMINACIÓN	10 €/HORA	6 €/HORA
PABELLÓN CUBIERTO	INSTALACIÓN ANUNCIOS PUBLICIDAD	INSTALACIÓN ANUNCIOS EN PABELLÓN POLIDEPORTIVO	100€/ ANUAL	

*Nota: La tarifa establecida por el gasto en publicidad se entiende sin incluir el coste del anuncio, el cual deberá ser presentado por el propio usuario”*

*Nota: Las tarifas establecidas para asociaciones son aquellas asociaciones o clubes inscritos en el registro de Asociaciones Municipal*

#### **ARTICULO 5.- DEVENGO**

5.1.-La obligación del pago de esta Tasa nace desde que se preste o realice cualquiera de estos servicios o actividades, efectuándose el pago en el momento de obtener la autorización o reserva de la pista o bien en el momento de la entrada a la piscina, bien mediante autoliquidación, bien mediante su ingreso por ventanilla o recibo entregado por monitor, según se determine entre estas formas por Decreto del Sr. Concejal Delegado del área.

5.2.- En el caso concreto que por dificultades meteorológicas no pudiera llevarse a cabo el disfrute de la pista polideportiva (no entrada a la piscina), y avisado con cuatro horas mínimas de antelación, podrá canjearse la utilización en otro día, según disponibilidad y en el plazo de tres semanas desde la primera reserva.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal aprobada por la Corporación en Pleno en su sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2010, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia”.

